RESOLUCIÓN No. 003-2012

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil doce.

VISTO: Para resolver la denuncia interpuesta ante el Instituto de Acceso a la Información Pública por los Señores OMAR VIRGILIO PACHECO, SANDRA CECILIA DUARTE, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ Y SANTOS RECARTE PEREZ contra la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, por la supuesta negativa de entregar información pública.

CONSIDERANDO: Que En fecha 21 de Noviembre de 2011, se presentó en la Secretaría General del IAIP **DENUNCIA**, originada en la presunción de negativa de entrega de información pública basada en una solicitud presentada por los Señores **OMAR VIRGILIO PACHECO**, **SANDRA CECILIA DUARTE**, **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ Y SANTOS RECARTE PEREZ ALBA DOMINGUEZ**, ante las oficinas de la **CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, Departamento de Cortes, tramitándose la misma, en el expediente número **21-11-2011-583**, que obra en la **Secretaría General del IAIP**.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud tenía como fin la obtención, de la información que se detalla a continuación:

Copia de la personería jurídica del Patronato de la Colonia 09 de Diciembre.

CONSIDERANDO: Que el denunciante acompaño nota fechada 20 de octubre de 2011, que le enviara el Oficial de Información Pública de la Alcaldía de la ciudad de Puerto Cortés, mediante la cual le informa que el documento que contiene la Personería Jurídica del Patronato de la Colonia 09 de Diciembre no ha sido entregado a la Gerencia de Desarrollo y Planificación ni a la Secretaría Municipal, razón por la cual no puede entregarle la información requerida.

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2011, la Secretaría General del IAIP, admitió la denuncia y ordeno el traslado de las diligencias a la Gerencia Legal para la emisión del dictamen correspondiente y a la Comisionada Ponente, Licenciada **Guadalupe Jerezano Mejía** para la elaboración del proyecto de Resolución.

CONSIDERANDO:: Que la Gerencia Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública, designó al Abogado TEOFILO MORENO MEZA, para realizar inspección a fin de confirmar los hechos relacionados en la denuncia; relacionando en el informe número 01-2012, del 03 de enero de 2012, que junto a los denunciantes fue recibido en la Alcaldía Municipal, por el Abogado DOUGLAS OSWALDO URRUTIA, Apoderado Legal de la Corporación Municipal referida, informándole que no tenía conocimiento de la solicitud de información en mención.

También informo el abogado Moreno Meza, que constato, que en los archivos de dicha municipalidad NO EXISTE REGISTRADA LA PERSONERIA JURIDICA solicitada por los denunciantes, en virtud de lo cual el apoderado Legal de la

Corporación Municipal de Puerto Cortes, se comprometió a auxiliarles y orientarles en la obtención de la personería jurídica que necesitan.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública, emitió el Dictamen No. GL- IAIP- 009-2012, de fecha 12 de enero de 2012, en el que recomienda: DECLARAR SIN LUGAR, la denuncia interpuesta por los señores OMAR VIRGILIO PACHECO, SANDRA CECILIA DUARTE, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ Y SANTOS RECARTE PEREZ en virtud de no constar en los registros de la Corporación Municipal de Puerto Cortes Solicitud atinente a Personalidad Jurídica de la Colonia 09 de Diciembre.

CONSIDERANDO: Que la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES** es una Institución Obligada al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública es el Órgano responsable de cumplir con las obligaciones que la Convención Interamericana y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, imponen al Estado de Honduras específicamente en materia de rendición de cuentas.

CONSIDERANDO: Que por lo anteriormente relacionado el Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública considera que es procedente declarar sin lugar la denuncia presentada por los Señores OMAR VIRGILIO PACHECO, SANDRA CECILIA DUARTE, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ Y SANTOS RECARTE PEREZ, contra la Municipalidad de Puerto Cortes, Departamento de Cortés.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 72 y 80 de la Constitución de la República; 1, 3, numeral 4, y artículos 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18, 51, 56 de su Reglamento; Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 60, 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar SIN LUGAR la denuncia interpuesta por los Señores OMAR VIRGILIO PACHECO, SANDRA CECILIA DUARTE, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ Y SANTOS RECARTE PEREZ, contra la Municipalidad de Puerto Cortes, Departamento de Cortés, por no existir la información solicitada.

SEGUNDO: Ordenar a la Corporación Municipal de **Puerto Cortes, Departamento de Cortés,** que en coordinación con la Gerencia de Capacitación del Instituto de Acceso a la Información Pública, proceda a capacitar a sus miembros y Empleados, sobre el Contenido de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública y los procedimientos definidos por la Institución para hacer efectivo su cumplimiento.

TERCERO: Que la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública una vez firme la presente Resolución, extienda copia Certificada de la misma alos Recurrentes, Consejo Nacional Anticorrupción y a la Corporación Municipal de Puerto Cortes, Departamento de Cortés.- **NOTIFIQUESE.-**

GUADALUPE JEREZANO MEJÍACOMISIONADA PRESIDENTE

GILMA AGURCIA VALENCIA COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS COMISIONADO